Firmado digitalmente por DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2021 18:08:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 19 de Enero del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000008-2021-DGM/MC

Vistos, Hoja de Elevación N° 000025-2021-DRBM/MC de fecha 15 de enero de 2021, Memorando N° 0000057-2021-DGDP/MC de fecha 13 de enero de 2021, Hoja de Elevación N° 000005-2021-DRE/MC de fecha 12 de enero de 2021, el Informe N° 000003-2021-DRE-SRR/MC de fecha 08 de enero de 2021 y el Acta de Incautación de fecha 11 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21º de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Firmado digitalmente por MOLINA GONZALES Sonia Valentina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2021 16:11:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WSUVFXJ**

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 000057-2020/DGDP/MC de fecha 13 de enero de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000005-2021-DRE/MC de fecha 12 de enero de 2021 de la Dirección de Recuperaciones que a su vez, remite el Informe N° 000003-2021-DRE-SRR/MC de fecha 11 de enero de 2021, comunicando sobre la incautación de dos (02) presuntos bienes histórico-artísticos en las instalaciones del Terminal postal de Serpost al señor Luis Honorato Pita Astengo con DNI Nº 18069541, Guía de Envío RR805132464PE, con destino al país de Italia. El Informe señala:

- **Pieza Nº 01**: Una (01) moneda de plata, de quinto de sol, en cuyo anverso se muestra el escudo peruano coronado, y rodeado con un ramo de palma y laurel, presenta leyenda perimetral externa: "REPUB. PERUANA LIMA 9 D. FINO J.F. 1906", y gráfila de puntos en el borde, y canto estriado recto. Y en el reverso se muestra la figura alegórica de la "Libertad sentada", mujer sentada, vestida con túnica larga, sostiene con una mano una lanza con el gorro frigio, y con la otra mano sostiene un escudo con el sol radiante, detrás una pequeña columna con filacteria, presenta leyenda perimetral externa: FIRME FELIZ POR LA UNIÓN. 5º DE SOL"; de importancia, valor y significado histórico – artístico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio **de técnica y material, diseño**, **función, uso, y estado de conservación**, correspondiente al factor de **autenticidad** e **integridad** respectivamente.

- **Pieza Nº 02**: Una (01) moneda de cobre-níquel, de un centavo, en cuyo anverso se muestra el sol radiante, presenta leyenda perimetral externa: "REPUBLICA PERUANA 1917". Y en el reverso se muestra en la parte central el texto: "UN CENTAVO", flanqueado por dos cornucopias curvas del que emanan flores, y entrelazadas en la base; de importancia, valor y significado histórico – artístico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio **de técnica y material, diseño**, **función, uso, y estado de conservación**, correspondiente al factor de **autenticidad** e **integridad** respectivamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WSUVFXJ**

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado histórico-artístico en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Memorando N° 000057-2021-DGDP/MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, que modifica el Reglamento de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos para la Determinación de la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de los bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación según Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva la **incautación** de los bienes descritos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal “d”, artículo 103 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración, la declaración y el registro del bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación al señor Luis Honorato Pita Astengo, en la dirección indicada en el Acta de Incautación, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WSUVFXJ**

ANEXO
Bienes muebles materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen
01	**Pieza Nº 01**: Una (01) moneda de plata, de quinto de sol, en cuyo anverso se muestra el escudo peruano coronado, y rodeado con un ramo de palma y laurel, presenta leyenda perimetral externa: "REPUB. PERUANA LIMA 9 D. FINO J.F. 1906", y gráfila de puntos en el borde, y canto estriado recto. Y en el reverso se muestra la figura alegórica de la "Libertad sentada", mujer sentada, vestida con túnica larga, sostiene con una mano una lanza con el gorro frigio, y con la otra mano sostiene un escudo con el sol radiante, detrás una pequeña columna con filacteria, presenta leyenda perimetral externa: FIRME FELIZ POR LA UNIÓN. 5º DE SOL"; de importancia, valor y significado histórico – artístico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio **de técnica y material, diseño**, **función, uso, y estado de conservación**, correspondiente al factor de **autenticidad** e **integridad** respectivamente.	
02	**Pieza Nº 02**: Una (01) moneda de cobre-níquel, de un centavo, en cuyo anverso se muestra el sol radiante, presenta leyenda perimetral externa: "REPUBLICA PERUANA 1917". Y en el reverso se muestra en la parte central el texto: "UN CENTAVO", flanqueado por dos cornucopias curvas del que emanan flores, y entrelazadas en la base; de importancia, valor y significado histórico – artístico; el cual se presume del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio **de técnica y material, diseño**, **función, uso, y estado de conservación**, correspondiente al factor de **autenticidad** e **integridad** respectivamente.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **WSUVFXJ**